

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,326

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 17
(De 15 de junio de 2005)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 78 DE 4 DE AGOSTO DE 2004". PAG. 3

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 27-A
(De 18 de abril de 2005)**

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, CON CEDULA Nº 8-242-848". PAG. 4

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2005-104
(De 6 de abril de 2005)**

"DECLARAR AL SEÑOR MANUEL ZAMBRANO CHANG, ELEGIBLE CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS". PAG. 6

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5300
(De 25 de mayo de 2005)**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD DENOMINADA GENERADORA EL LADRILLO, S.A. PARA QUE PRESENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA LOS LADRILLOS". PAG. 11

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 055-2005
(De 2 de junio de 2005)**

"AUTORIZAR A BANCO AZTECA (PANAMA), S.A., PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE SUS OFICINAS UBICADAS EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DO IT CENTER, CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS". PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° 74-2005

(De 4 de abril de 2005)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A LORENA LEONOR RAMIREZ CASTILLO, CON CEDULA N° 8-505-12”. PAG. 16

RESOLUCION N° 75-2005

(De 4 de abril de 2005)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MARIA GABRIELA GUERRA DE STAGG, CON CEDULA N° 8-264-283”. PAG. 18

RESOLUCION N° 77-2005

(De 5 de abril de 2005)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A CARLOS EDUARDO DUQUE CHEVALIER, CON CEDULA N° 8-749-1428”. PAG. 20

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO N° 101-40-25

(De 24 de mayo de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON, A RECIBIR EL PAGO EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE EDIFICACION Y REEDIFICACION Y DEL CARGO DE INSPECCION Y AVALUO POR PARTE DE LA EMPRESA MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., EN EQUIPO RODANTE Y EFECTIVO CONFORME A LOS TRAMITES LEGALES”. PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS PAG. 25

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 17
(De 15 de junio de 2005)**

**Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.78
de 4 de agosto de 2004**

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución de Gabinete No.78 de 4 de agosto de 2004, exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del trámite de selección de contratista y le autorizó para que, en nombre de la Nación, aceptara el traspaso que le hacía la Autoridad del Canal de Panamá de la Finca No.196167, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que comprende los edificios Nos.0625-A, 0625-B, 0625-C, 0625-D, 0625-E, 0625-F, 0625-G, 0625-H, 0625-I, 0625-J, 0625-JI, 0625-K, 0625-L, 0630-B, 0630-B1 y 0630-C, y los asignara en uso y administración a la Dirección General de Aduanas, los cuales tienen valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 64/100 (B/6,996,673.64);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por razones de naturaleza administrativa, ha dispuesto asignar el uso y administración de los inmuebles antes citados a su Dirección de Administración y Finanzas;

Que, en virtud de lo antes expuesto, se hace necesaria la modificación del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.78 de 4 de agosto de 2004,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Modificar el artículo 1 de la Resolución No.78 de 4 de agosto de 200, el cual quedará así:*

"Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del trámite de selección de contratista y autorizarlo para que, en nombre de la Nación, acepte el traspaso que le hace la Autoridad del Canal de Panamá de la Finca No.196167, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que comprende los edificios Nos.0625-A, 0625-B, 0625-C, 0625-D, 0625-E, 0625-F, 0625-G, 0625-H, 0625-I, 0625-J, 0625-JI, 0625-K, 0625-L, 0630-B, 0630-B1 y 0630-C, y los asigne en uso y administración a la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 64/100 (B/6,996,673.64)".

ARTÍCULO 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, numeral 10, y el artículo 95 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995; los artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 27-A
(De 18 de abril de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado Pedro Martín Meilán Núñez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-242-848, abogado, con oficina en la Torre ADR, piso 8, Avenida Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 242, Partida de Nacimiento N° 848, que Pedro Martín Meilán Núñez, nació el 12 de

septiembre de 1965, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.

- b. Diploma expedido por la Universidad de Santa María La Antigua, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que Pedro Martín Meilán Núñez, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 4 de septiembre de 1992.
- c. Copia autenticada del Acuerdo Nº 168 del 7 de octubre de 1992, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que Pedro Martín Meilán Núñez, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificaciones expedidas por el Juzgado Sexto, Juzgado Octavo y Juzgado Undécimo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, en las cuales consta que el Licenciado Pedro Martín Meilán Núñez, ha ejercido la profesión de abogado, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

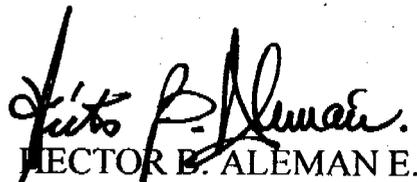
RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado Pedro Martín Meilán Núñez, con cédula de identidad personal Nº 8-242-848, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia.


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2005-104

6 de abril de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. **Venus Eizenith Cárdenas Jaén**, con oficinas en Galería Alvear, #214, Vía Argentina, en su condición de Apoderada Especial del señor **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 100.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **MZC-EXTR(piedra de cantera)2003-05**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Lic. Venus Eizenith Cárdenas Jaén, por el señor **MANUEL ZAMBRANO CHANG**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Declaración Jurada (notariada);
- d) Capacidad Técnica y Financiera;
- e) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- f) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- g) Declaración de Razones;
- h) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- i) Estudio de Impacto Ambiental;
- j) Recibo de Ingresos N°44558 de 12 de marzo de 2003, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para ~~tener~~ derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 100.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, de acuerdo a los planos mineros identificados con los números 2003-14, 2003-15;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres (3) Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios de las fincas afectadas

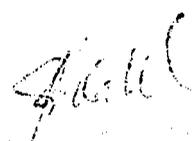
por la solicitud en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador de Recursos Minerales para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


RNDr. JUAN DE DIOS VILLA
Director General de Recursos Minerales, a.i.


LIC. ANÍBAL VALLARINO L.
Sub-Director General de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES DEL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

A quienes interese:.

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. **Venus Eizenith Cárdenas Jaén**, con oficinas en Galería Alvear, #214, Vía Argentina, en su condición de Apoderada Especial del señor **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 100.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **MZC-EXTR(piedra de cantera)2003-05**; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'08.09" de Longitud Oeste y 08°18'19.26" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'35.41" de Longitud Oeste y 08°18'19.26" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'35.41" de Longitud Oeste y 08°17'46.71" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'08.09" de Longitud Oeste y 08°17'46.71" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 100.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

De conformidad con la Certificación expedida por Funcionario Sustanciador de la Coordinación de Reforma Agraria, certifica que el Sr. Eusebio Lara e Isidoro Lara (hijo), tiene el derecho posesorio sobre un globo de terreno de 60 hectáreas ubicados en El Espavé, corregimiento de La Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé. El suscrito Jefe de Departamento Nacional de Catastro Rural, certifica la ocupación dentro del Polígono presentado por MANUEL ZAMBRANO.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la respectiva Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal.

Panamá, 6 de abril de 2005

RNDr. JUAN DE DIOS VILLA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5300
(De 25 de mayo de 2005)**

“Por la cual se autoriza a la sociedad denominada Generadora El Ladrillo, S.A. para que presente a la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al proyecto Central Hidroeléctrica Los Ladrillos.”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del Artículo 20 de la Ley No. 6 antes citada, señala que es función del Ente Regulador otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el Artículo 54 de la Ley No.6 antes mencionada, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoelectrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público quedan sujetos al régimen de concesiones;

5. Que el Artículo 55 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que el Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;

6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;

7. Que en vista de que el 6 de febrero de 2002 se inició el sexto (6°) año de vigencia de la Ley 6 en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, por medio de la cual se aprobó un nuevo procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas que hubieren sido presentadas con posterioridad al 5 de febrero de 2002 y un nuevo formulario, el E-150, que deberá ser llenado y presentado por los solicitantes;

8. Que mediante memorial presentado el dieciséis (16) de noviembre de 2004, la empresa denominada **GENERADORA EL LADRILLO, S.A.** presentó ante el Ente Regulador formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada **LOS LADRILLOS**, que aprovecharía las aguas del Río Gualaca, afluente del Río Chiriquí, situado en el Corregimiento de Gualaca cabecera (Oeste) y Los Ángeles (Este), Distrito Gualaca, provincia de Chiriquí, para disponer de una potencia nominal instalada de 7.889 MW. Las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico son las siguientes:

Coordenadas del sitio de presa Río Gualaca	946 175 m N	364 525 m E
Nivel Máximo de Operación en el sitio de presa en Río Gualaca		210.00 msnm
Coordenadas del sitio de la Cámara de Carga	942 125 m N	363 900 m E
Nivel del sitio de la Cámara de Carga		209.60 msnm
Coordenadas del sitio de Casa de Máquinas	941 485 m N	363 950 m E
Nivel del sitio de Casa de Máquinas		122.50 msnm
Coordenadas del sitio de Restitución de Aguas	941 465 m N	363 950 m E
Nivel del sitio de Restitución de Aguas		118.39 msnm

9. Que luego de que esta Entidad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa **GENERADORA EL LADRILLO, S.A.** mediante nota DPER-0667 -05 de 22 de marzo de 2005, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si el río, antes mencionado, era o no conducente para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
10. Que mediante nota No. AG-0624 de 12 de abril de 2005, recibida en el Ente Regulador de los Servicios Públicos el 19 de abril de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) certificó que la utilización del referido río si era conducente para los fines antes indicados, y señaló que el promotor del proyecto debía presentar a la ANAM, para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la concesión de Aguas correspondientes al desarrollo de este proyecto;
11. Que, debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que los referidos recursos son conducentes para ser aprovechados por la central hidroeléctrica antes mencionada, el Ente Regulador determinó que en la utilización del recurso hídrico no se producirá subutilización del mismo y tampoco existe conflicto con relación al otorgamiento de la concesión solicitada, por lo que corresponde a esta Junta Directiva decidir lo que en derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa denominada Generadora El Ladrillo, S.A. inscrita en el Registro Público en la Ficha 464059, Documento 678556, de la Sección de Mercantil, para que proceda a solicitar

CADEP
a la Autoridad Nacional del Ambiente la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado Central Hidroeléctrica Los Ladrillos y para que realice lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado Río Gualaca, conforme a la propuesta técnica presentada al Ente Regulador.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar al Ente Regulador fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente ante dicha Autoridad.

SEGUNDO: CONCEDER a la empresa Generadora El Ladrillo, S.A. un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que presente al Ente Regulador, la resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso de que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados al Ente Regulador los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de esta resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ente Regulador, previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes de su vencimiento.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa Generadora El Ladrillo, S.A. que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que presente al Ente Regulador de los Servicios Públicos los documentos descritos en el resuelto anterior, esta institución procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

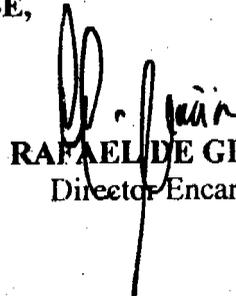
CUARTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley 15 de 7 de febrero de 2001; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-3460 de 19 agosto de 2002, modificada por la Resolución JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



RAFAEL DE GRACIA
Director Encargado

NILSON A. ESPINO
Director Presidente
Encargado

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 055-2005
(De 2 de junio de 2005)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S. B. No. 224-2004 de 24 de noviembre de 2004, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá le otorgó a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, Licencia General definitiva que le permite llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para el cierre definitivo de las oficinas del Banco ubicadas en el establecimiento comercial Do It Center, Centro Comercial Los Pueblos, locales 33-J5, 34-A, 34-B, 34-C, 34-D, 34-E y 34-F, a partir del 6 de junio de 2005;

Que las operaciones efectuadas por la sucursal de **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, ubicada en Do It Center, Centro Comercial Los Pueblos, serán atendidas en la sucursal del Banco ubicada en la Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos, locales No. 12-A y B, realizándose las comunicaciones pertinentes a sus clientes;

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 y el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos; y

Que la solicitud presentada por **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, no presenta objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente la misma.

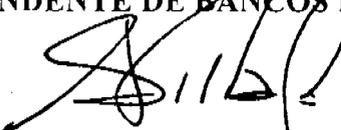
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, para el cierre definitivo de sus oficinas ubicadas en el establecimiento comercial Do It Center, Centro Comercial Los Pueblos, locales 33-J5, 34-A, 34-B, 34-C, 34-D, 34-E y 34-F, a partir del 6 de junio de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,


Gustavo Adolfo Villa Jr.

NOTIFICACIÓN**SEÑORA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Quién suscribe, DAVID LUCIO PLATA VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-365-15, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad BANCO AZTECA (PANAMA), S.A. debidamente inscrita a la ficha 466377, Sigla S.A., Documento Redi No.691048 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por este medio me notifico de la Resolución S.B. No.055-2005 de 2 de junio de 2005 por medio de la cual se autoriza el cierre de la Sucursal del Banco ubicada en el establecimiento comercial Do it Center de Los Pueblos.

Panamá, 3 de junio de 2005.

BANCO AZTECA (PANAMA), S.A.



David Lucio Plata Vásquez

Cédula No.8-365-15

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 74-2005
(De 4 de abril de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 11 de marzo de 2005, **Lorena Leonor Ramírez Castellero**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 23 de marzo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Lorena Leonor Ramírez Castellero** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 28 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 31 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Lorena Leonor Ramírez Castellero** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Lorena Leonor Ramírez Castellero**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-505-12.

SEGUNDO: INFORMAR a Lorena Leonor Ramírez Castellero que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 259) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

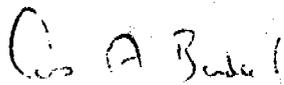
TERCERO: ADVERTIR a Lorena Leonor Ramírez Castellero que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 75-2005
(De 4 de abril de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 18 de febrero de 2005, **María Gabriela Guerra de Stagg**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 18 de marzo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **María Gabriela Guerra de Stagg** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 23 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 30 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **María Gabriela Guerra de Stagg** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

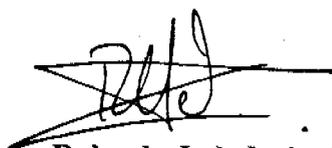
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a María Gabriela Guerra de Stagg**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-264-283.

SEGUNDO: INFORMAR a María Gabriela Guerra de Stagg que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 260) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

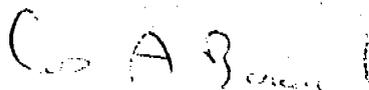
TERCERO: ADVERTIR a María Gabriela Guerra de Stagg que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION N° 77-2005
(De 5 de abril de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 11 de marzo de 2005, **Carlos Eduardo Duque Chevalier**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 29 de marzo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Carlos Eduardo Duque Chevalier** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 31 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 1 de abril de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Carlos Eduardo Duque Chevalier** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

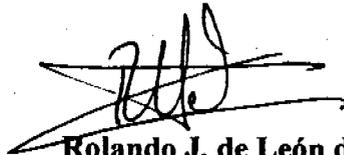
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Carlos Eduardo Duque Chevalier**, portador de la cédula de identidad personal 8-749-1428.

SEGUNDO: INFORMAR a Carlos Eduardo Duque Chevalier que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 261) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

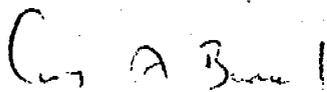
TERCERO: ADVERTIR a Carlos Eduardo Duque Chevalier que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
ACUERDO N° 101-40-25
(De 24 de mayo de 2005)**

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón, a recibir el pago en concepto de impuesto de edificación y reedificación y del cargo de Inspección y Avalúo por parte de la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., en equipo rodante y efectivo conforme a los trámites legales”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar oportunidades a los empresarios que tienen establecimientos comerciales dentro del Distrito de Colón, con el ánimo de expandir sus operaciones, lo que trae como consecuencia una disminución del desempleo, creación de riqueza, crecimiento y desarrollo económico, mayores ingresos a las arcas Municipales, en concepto de impuestos que redundan en beneficio de los más necesitados;

Que se han llevado a cabo sendas reuniones con los directivos de la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., dedicada al negocio de los puertos en el Distrito de Colón en donde ella ha manifestado la intención de iniciar la expansión de sus operaciones colaborando estrechamente con el Municipio, en el pago de los Impuestos Municipales;

Que la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A. llevará a cabo este programa de expansión durante los próximos cinco (5) años que consisten en varias etapas de construcción con la salvedad de que la empresa aún está definiendo los detalles correspondientes a cada etapa de construcción, y por ende no ha precisado el nivel específico de inversión para cada etapa de construcción, pero que con la firme disposición de pagar los impuestos municipales de edificación y reedificación de las obras al Municipio, ha elaborado una propuesta de pago que se considera pertinente y factible;

Que de manera transparente la empresa permitirá la inspección de los contratos al Municipio elaborados con los distintos contratistas por los primeros dos (2) años que incluyen el año 2005 y el año 2006, para velar por los mejores intereses en el aspecto económico y financiero del Municipio;

Que las obras a ser realizadas por MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A. durante los años 2005 y 2006 son las siguientes:

1. Construcción de aproximadamente 405 metros lineales de muelle (muelle 5) para operaciones de grúas pórticas (orientado de este a oeste).
2. Construcción de muelle (muelle 6) para operaciones Ro-Ro ("Roll-On, Roll-Off"), el cual consta de 4 plataformas de atraque orientadas de este a oeste y una plataforma orientada de norte a sur de 170 metros lineales.
3. Construcción de 7 hectáreas de patio de contenedores en el área sur del puerto y edificaciones de soporte (edificio de comedores y baños y edificio de reparación de grúas).
4. Demolición de 9 edificios y relleno en la antigua área de "Waterfront"
5. Remodelación de los edificios A y B ubicados en la antigua Escuela Cristóbal High School.
6. Patio de estacionamientos para los edificios A y B en la antigua Escuela Cristóbal High School.
7. Limpieza, desarraigo y relleno de 4 Hectáreas de terreno, ubicado entre la Avenida Randolph y la calle de entrada a las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas.
8. Construcción de muelle (muelle 9) para operaciones con grúas pórticas de aproximadamente 350 metros lineales.
9. Misceláneos (cercas, iluminación, instalaciones eléctricas, sistemas de agua potable y de aguas servidas)

Que los ingresos municipales correspondientes a los impuestos de edificación y reedificación y del cargo de inspección y avalúo de dichas obras no se encontraban presupuestados, y servirán de manera inesperada a desarrollar y construir obras de interés social;

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 242 establece las funciones del Concejo Municipal respectivo, y entre ellas señala la expedición de Acuerdos Municipales referentes a: impuestos, tasas, contribuciones, derechos, conforme a la ley;

Que la ley 106 de 7 de octubre de 1973 en su artículo 18 numeral 7 en cuanto a sus funciones de Concejo Municipal respectivo establece: examinar, cuando lo considere conveniente las cuentas y cualesquiera otros documentos relativos a la hacienda pública y tomar medidas convenientes a los intereses del Municipio en esta materia;

Que dentro del presupuesto del año 2005 se estableció el reglón No. 314, para la compra de equipo rodante, para las Juntas Comunales, departamento de Ingeniería Municipal y Tesorería;

Que la empresa se encuentra en la disposición y anuencia de cancelar los impuestos y/o cargos causados por obras a realizarse durante los años 2005 y 2006, a través de un aporte en equipo rodante y la diferencia en efectivo;

Que el equipo rodante que se reciba por parte de MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., beneficiará a los habitantes de las distintas comunidades del Distrito de Colón, causando un impacto significativo en sus residentes, como también mejorando los ingresos de las arcas Municipales al existir una mejor inspección y control de los contribuyentes y que no se hubiesen podido comprar el equipo rodante, por no existir fuentes alternas de ingresos en el Municipio de no percibir este ingreso inesperado y extraordinario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón, a recibir un pago único de la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A. por la suma de B/.400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL BALBOAS) que cubre la totalidad de los impuestos de edificación y reedificación y los cargos de inspección y avalúo para las obras a ser realizadas por dicha empresa en los años 2005 y 2006.

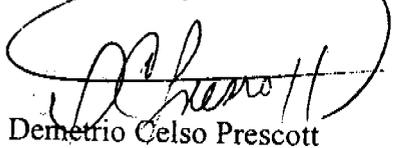
ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde de Colón a que reciba el pago de B/.400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL BALBOAS) mencionado en el artículo anterior en equipo rodante, para las Juntas Comunales, Ingeniería y el Departamento de Tesorería del Municipio, hasta la suma de B/.299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS). La diferencia de dicho pago será cancelado por medio de cheque certificado a nombre del Municipio de Colón que será invertido en obras comunitarias hasta la suma B/.5,000.00 (CINCO MIL DOLARES) para cada Junta Comunal del distrito de Colón.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., está obligada a presentar y entregar al Municipio de Colón la factura de compra de los equipos rodantes cuyos valores no deben ser mayores que los precios del mercado que será preciso una evaluación previa por la Contraloría General de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas, para que posteriormente sea aceptado por el Municipio en concepto de pago de impuesto de edificación y reedificación.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

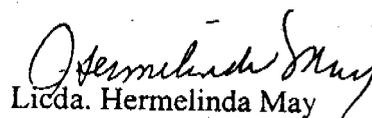
Dado en la Ciudad de Colón a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Cinco (2005).

El Presidente,



H.R. Demetrio Celso Prescott

La Secretaria,



Licda. Hermelinda May

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Yo, **ROBERTO LAY CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-9-894, para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que he traspasado el cupo de licores que ampara al establecimiento comercial **MINISUPER EMELINA**, ubicado en Calle Principal, Barriada San José, corregimiento de Pedregal, distrito de David, amparado con la licencia comercial tipo B N° 23314 al señor **ROGELIO PINZON DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de

identidad 4-68-235.
Roberto Lay Chung
Cédula PE-9-894
L- 201-113470
Tercera publicación

Panamá, 17 de junio de 2005

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio yo, **MERARIS GUTIERREZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad N° E-8-81792, propietaria del negocio denominado **@NET CENTER**, ubicado en Vía España y Calle 45, Edificio El Conquistador P/B, local 2-A, corregimiento de Bella Vista. Comunico que traspaso mi negocio a la señora

KATHANIA CAMARENA, con cédula de identidad N° 6-707-1101.

Atentamente,
Meraris Gutiérrez Gutiérrez
L- 201-114156
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que hemos traspasado a la sociedad denominada **POWERLINK CORP.**, persona jurídica inscrita a Ficha 489720, Documento 786094 del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial

denominado **POWERLINK**, ubicado en Centro Comercial Plaza Paitilla, local 61B, planta alta, Punta Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de 2005.

Atentamente,
Synergy Systems Corp., S.A.
Camilo José Amado Varela
Representante Legal
L- 201-114359
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **SHUM KAM SHEUNG DE**

MOCK, con cédula N° N-15-474, el establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER MIGUEL"**, ubicado en Ave. Santa Isabel, Calle 10, casa N° 8064, corregimiento Barrio Sur, provincia de Colón.

Atentamente,
Lino Sam Cheng
Céd. 3-714-2280
L- 201-113925
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CARLOS KAM PAN**, varón, mayor de

edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-778-2021, los establecimientos comerciales denominados **PANADERIA CAMPANITA y ELABORACIONES CAMPANITA**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Cerro Batea, Las Colinas, Sector 1, casa 21, corregimiento Belisario Frías. Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de 2005

Atentamente,
Alex Hau Ho Lau
Cédula N° 8-754-10
L- 201-113748
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante escritura pública N° 7864 de veintidós (22)

de noviembre de dos mil cuatro (2004), extendida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 2004, inscrita a la Ficha 250823, Documento Redi 714227, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HABITAT INC.**
L- 201-114099
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio Por este medio yo, **CARLOS UNG CHONG**, propietario del negocio denominado **MINISUPER DON CARLITOS**, ubicado en la comunidad de Puerto Escondido, corregimiento de

Cristóbal, comunico que he traspasado mi negocio al señor **JUN HUA WU HU**.
Carlos Ung Chong
L- 201-113612
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MAN FEI LAM**, varón extranjero, de nacionalidad china, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° E-8-58491, traspaso mi negocio denominado **DISTRIBUIDORA MEY LING**, ubicado en el corregimiento Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los Andes, local N° 26, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá a favor de **RUBIELA SANCHEZ DE CONTRERAS**,

mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula N° 2-101-30 L- 201-113863
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CHU SAU WAH KAM LIM**, varón extranjero, nacionalizado panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° PE-9-8901, traspaso mi negocio denominado **ABARROTERIA Y PANADERIA SECTOR 8**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres y Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Gonzalillo, casa N° C-119, distrito de Panamá, provincia de Panamá a favor de **RUBIELA SANCHEZ**

DE CONTRERAS, mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula N° 2-101-30 L- 201-113862
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace saber al público en general que yo **EUSEBIO MORALES**, con cédula 4-100-669, propietario de la licencia tipo "B", con registro N° 8755, denominado "EL PEQUEÑO JARDIN", ubicado en vía principal, Calle Central, Bugaba, he traspasado al señor **NELSON MARTINEZ**, con cédula 4-177-47. L- 201-114509
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 043-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos
HACE SABER:

Que el señor(a) **ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO (L) O ANANINAS AMAYA (U)**, vecino(a) del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-33-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-085-2004, según plano aprobado N° 707-07-8255, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 31 Has. + 4604.20 M2, ubicada en la localidad de Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Celestino Velásquez.
SUR: Terreno de Aristides Ananias Amaya Cedeño y callejón a otras fincas.
ESTE: Terreno de Celestino Velásquez.
OESTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega y quebrada Seca.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 2 días del mes de junio

de 2005.
SRA. IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
L- 201-112278
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO
Nº 044-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO (L) O ANANINAS AMAYA (U)**, vecino(a) del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-33-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-087-2004, según plano aprobado Nº 707-07-8254, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 9557.00 M2, ubicada en la localidad de Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Aristides Ananias Amaya Cedeño.

SUR: Terreno de Celestino Velásquez.

ESTE: Terreno de Aristides Ananias Amaya Cedeño.

OESTE: Terreno de Aristides Ananias Amaya Cedeño, callejón a otras fincas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 2 días del mes de junio de 2005.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaría Ad-Hoc

ING. DALMA

VASQUEZ

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-112280

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 045-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO (L) O ANANINAS AMAYA (U)**, vecino(a) del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, portador de la

cédula de identidad personal Nº 7-33-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-086-2004, según plano aprobado Nº 707-07-8256, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 9553.90 M2, ubicada en la localidad de Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Aristides Ananias Amaya Cedeño, Luis Gustavo Ortega.

SUR: Terreno de Aristides Ananias Amaya Cedeño y callejón a otras fincas.

ESTE: Terreno de Celestino Velásquez.

OESTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega y Aristides Ananias Amaya Cedeño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 2 días del mes de junio

de 2005.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaría Ad-Hoc

ING. DALMA

VASQUEZ

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-112281

Unica publicación

EDICTO Nº 110
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS ALBERTO GUTIERREZ TREJOS**, panameño, mayor de edad, casado, oficio educador, con residencia en Panamá, Las Cumbres, Transísmica, casa Nº 12, teléfono 674-7142, 253-7181, con cédula de identidad personal Nº 6-49-2482, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Chocó, de la Barriada La Doradilla, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Chocó con: 15.00 Mts.

OESTE: Quebrada con: 15.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de mayo de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS**

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de mayo de dos mil cinco.

L- 201-114210

Unica publicación

**EDICTO Nº 143
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUCY ESTHER CARRILLO RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en La Industrial, casa Nº 28, teléfono 254-4437, con cédula de identidad personal Nº 8-341-589, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Espavé, de la Barriada Parc. La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.96 Mts.

SUR: Calle El Espavé con: 32.49 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.289

Mts.

OESTE: Calle Santa Rosa con: 20.31 Mts. Area total del terreno quinientos setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (578.68 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de junio de dos mil cinco.

L- 201-113966

Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 006-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **BENIGNO MONTALVO DE GRACIA Y OTRO**, vecino(a) de La Malagota, corregimiento de Cerro de Casas, distrito de Las palmas, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-1927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2891, según plano aprobado Nº 905-02-12502, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 145 Has. + 0284.00 M2, ubicada en la localidad de La Malagota, corregimiento de Cerro Casas, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Tabasará, Olga Kravcio de Villalba.

SUR: Servidumbre de 5.0 mts., Augusto Peña, Felipe Morales y Simón Morales y Viviano Pérez.

ESTE: Lupercia González y Secundina Otero.

OESTE: Viviano Pérez y río Tabasará. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-109346

Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 007-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **AMINTA MORALES PINZON**, vecino(a) de Llano Colorado, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-76-989, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2661, según plano aprobado Nº 902-10-12436, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1078.43 M2, ubicada en la localidad de Llano Colorado, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts. de ancho que va a Las Guías al río Santamaría.

SUR: Camino de 10 mts. de ancho que va del poblado al río Santamaría.

ESTE: Raúl Martínez y Ladislao Falcón.

OESTE: Callejón de 5 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-109339

Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE**

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 008-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **AMINTA PARADA ROSALES**, vecino(a) de Puerto Vidal, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-181-379, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0457, según plano aprobado Nº 905-09-12220, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 606.2598 M2, ubicada en la localidad de Puerto Vidal, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plinio Barría.
SUR: Maribel Batista.
ESTE: Servidumbre libre de 5 mts. de ancho a otros lotes y a la carretera principal.
OESTE: Alejandrina Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO C.**
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109347
Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 009-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **PAULA AGUILAR SOLIS**, vecino(a) de San Marcelo, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-712-1150, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0377, según plano aprobado Nº 903-06-12304, la adjudicación de título oneroso de

una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 0421.76 M2, ubicada en la localidad de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Rodríguez, Mariano Camaño y quebrada San Marcelo.
SUR: Camino de 10 mts. a Palo Verde a otros lotes.
ESTE: Mariano Camaño, Juan De Dios De Gracia, Juan Sclopis.
OESTE: Quebrada San Marcelo y César Brea.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO C.**
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109326
Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 012-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **EDWIN MAGIN PINZON MORALES**, vecino(a) de Matapalo, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-187-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0166, según plano aprobado Nº 902-10-12064, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4.380.17 M2, ubicada en la localidad de Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Núñez Ríos y quebrada Las Minas.
SUR: Carretera de tierra de 15 mts. de Guías Arriba a Pereque.
ESTE: Feliciano Torres.
OESTE: Smit Alexis González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de enero de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO C.**
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109341
Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 041-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **GONZALO GONZALEZ URRIOA Y OTROS**, vecino(a) de Lagunilla, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-1912, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-355, según plano aprobado N° 902-01-12518, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4108.26 M2, ubicada en la localidad de **L a g u n i l l a**, corregimiento de Cabecera, distrito de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fulvia Saldaña.

SUR: Miriam Palacios, Cornelio Rodríguez, Nicolás Rodríguez y Fulvia Saldaña.

ESTE: Quebrada Blanca, Arsenio Guevara, Fulvia Saldaña.

OESTE: Carretera de 15 mts. de ancho a Calobre a La Yeguada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-109327
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 043-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **S O L V Y A N E Y S PINEDA ABREGO**,

vecino(a) de El **P a n t a n o**, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-104-906, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0398, según plano aprobado N° 909-05-12498, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5156.58 M2, ubicada en la localidad de Alto de Los Pineda, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito Pineda Peña, Pedro González, Víctor Pineda Abrego.

SUR: Camino de 12 mts. de ancho de Bermejo a Santa Fe.

ESTE: Alcibiades

Pineda Abrego y Víctor Pineda Abrego.

OESTE: Juan González, Pedro González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

Pineda Abrego y Víctor Pineda Abrego.

OESTE: Juan González, Pedro González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-109324

Unica publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO

N° 052-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIECER ROGELIO GUEVARA DUARTE**,

vecino(a) de Los Hoyos, corregimiento de Cabecera, distrito

de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-203-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0263, según plano aprobado N° 909-03-11664, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 5706.50 M2, ubicada en la localidad de El Filo, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Milciades Hernández, Portolatio Hernández.

SUR: Eleuterio Ortiz, Anastasio Hernández e Ismael Cruz.

ESTE: Eliécer Rogelio Guevara.

OESTE: Anastasio Hernández y Daniel Cruz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de marzo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-203-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0263, según plano aprobado N° 909-03-11664, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 5706.50 M2, ubicada en la localidad de El Filo, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Milciades Hernández, Portolatio Hernández.

SUR: Eleuterio Ortiz, Anastasio Hernández e Ismael Cruz.

ESTE: Eliécer Rogelio Guevara.

OESTE: Anastasio Hernández y Daniel Cruz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de marzo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-109349

Unica publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO

N° 074-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUVENTINO PEREZ TORRES**, vecino(a) de La Barra, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-164-242, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-056, según plano aprobado N° 912-02-12589, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 4497.50 M2, ubicada en la localidad de La Barra, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marquelda Castro de Ballesteros, Dimas Velásquez.

SUR: Río Pavo.

ESTE: Río Pavo,

Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109349
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 074-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUVENTINO PEREZ TORRES**, vecino(a) de La Barra, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-164-242, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-056, según plano aprobado N° 912-02-12589, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 4497.50 M2, ubicada en la localidad de La Barra, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marquelda Castro de Ballesteros, Dimas Velásquez.

SUR: Río Pavo.

ESTE: Río Pavo,

callejón de 5 metros a otras fincas.

OESTE: Marquelda Castro de Ballesteros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Mariago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de abril de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109196
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 080-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **JANETTE XIOMARA ALAIN DE ACOSTA**, vecino(a) de Villa Farissa, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago,

provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-161, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0277, según plano aprobado Nº 909-05-12581, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6884.84 M2, ubicada en la localidad de El P a n t a n o , corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Los Sitios.

SUR: Víctor Pineda, Víctor Aizprua.

ESTE: Alberto García, servidumbre de 5 mts. de ancho a Santa Fe.
OESTE: Quebrada Los Sitios, Euclides González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario

Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109333
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 084-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS, R.L. y AQUILINO PINTO (R.L.)**,

vecino(a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-180-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-297, según plano aprobado Nº 909-03-12548, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4129.744 M2, ubicada en la localidad de El Alto, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Cruz.
SUR: Camino real de

10 mts. de ancho que va a El Carmen a El Piura.

ESTE: Centro de Salud, camino de 10 mts. de ancho que va a el Piura.

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho que va a El Carmen a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109352
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 085-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS, R.L. y AQUILINO PINTO (R.L.)**,

vecino(a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-180-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-236, según plano aprobado Nº 909-01-12551, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 154.07 M2, ubicada en la localidad de La M o n t a ñ u e l a , corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts. de ancho a Montañuela.

SUR: Grupo de Montañuela (Jesús María Concepción).

ESTE: Grupo de Montañuela (Jesús María Concepción).

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho a Montañuela.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109351
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 090-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:
Que el señor(a) **PACIFICO VARGAS VELASQUEZ**, vecino(a) de La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-1449, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Predio Nº 7490090030116, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4539 M2, ubicada en La Fragua,

corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Barría Martínez, camino a La Fragua 7m.
SUR: Quebrada La Honda.
ESTE: Alberto Barría Martínez, Silvestre Barría Barría.
OESTE: Camino La Fragua 7 m., quebrada La Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de abril de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-110109
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 091-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:
Que el señor(a) **PACIFICO VARGAS VELASQUEZ**, vecino(a) de La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-1449, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Predio Nº 7490090030117, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4539 M2, ubicada en La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Interamericana 100m.
SUR: Camino a La Fragua 7m, Cecilio Barría Bonilla.
ESTE: Cecilia Barría Bonilla.
OESTE: Camino La Fragua 7 m.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de abril de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-110108
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 101-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **JUAN CEDEÑO PEREZ**, vecino(a) de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-219-624, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0707, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos, ubicada en Alto de La Aguja, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, que se de-

scribe a continuación: Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 0905-08-12567 con una superficie de 65 Has. + 4275.89 m2
NORTE: Río La Aguja.

SUR: Bahía La Honda L.D.C., carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a Pixvae a Calidonia.

ESTE: Juan Guerra.
OESTE: Narciso Aguilar.
Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 905-08-12567 con una superficie de 0 Has. + 1081.78 m2

NORTE: Carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a Pixvae a Calidonia.

SUR: Ovidio Aguilar.
ESTE: Juan Guerra.
OESTE: Ovidio Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-110107
Unica publicación